



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/21-2022/JL-I.

**Sandra Luz Suárez Cob (tercera interesada)**

En el expediente número 180/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por María Isabel Concepción Noh en contra de 1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R. L. de C. V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R. L. de C. V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R. L. de C. V. y 4) Wal-Mart de México S. A. B. de C. V. (Walmex); con fecha 18 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre de 2022.

**Vistos:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos y 2) El escrito de data 28 de septiembre de 2022, suscrito por el licenciado Carlos Alberto Palafox Ramirez, en su carácter de **Apoderado Legal de Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.; Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V.; Operadora Wal Mart S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. -partes demandadas-**, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO: Contrarréplica formulada por la parte demandada.**

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la contrarréplica y objeciones realizadas por el Apoderado Legal de las partes demandadas, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.**

Respecto de las manifestaciones hechas por el **Apoderado Legal de las partes demandadas**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su escrito de data 28 de septiembre de 2022, el cual integra este expediente.

**SEGUNDO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración.** Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito presentado por el **Apoderado Legal de las partes demandadas**, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de octubre de 2022.

  
Lic. Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

